de unidades.

Sobredotación económica en gastos de funcianamiento para atender los gastos derivados de la movilidad del profesorodo y de la puesta en marcha del proyecto pedagógica del Centro.

4. Otras medidas complementarias:

Desarrollo de programas específicos para la reducción del absentismo del alumnado que, estando en período obligatorio, falte hobitualmente a la Escuela durante los épocas de recolección de cosechas

Puesta en marcho de Programas de Preescolar en Casa, dirigidos a niños menores de 6 años del medio rural que, debido a sus lugares de residencia, no pueden asistir a un centro escolar a recibir Enseñanza Preescolor.

Ártículo 7°. La Consejería de Educación y Ciencio arbitraró procedimientos para el asesoramiento, apoyo, seguimiento y evaluación de los resultados educotivos.

DISPOSICION ADICIONAL

Se orbitrorá un tratamiento diferenciado para aquellas escuelas rurales, de 1, 2, 3 ó 4 unidades que debido a su imposibilidod geográfica no puedan reagrupalse.

DISPOSICION FINAL

Se outorizo o la Dirección General de Educación Compensatoria y Promoción Educotiva para adoptar las medidas necesarias en el ámbito de sus competencias para la aplicación de la presente Orden.

Sevilla, 15 de obril de 1988

ANTONIO PASCUAL ACOSTA Consejero de Educación y Ciencia

CONSEJERIA DE CULTURA

DECRETO 140/1988, de 23 de marzo, de fijación de haberes de los directores de la Escuela pública de Tiempo Libre y Animación Sociacultural de Andalucío, del Centro de Dacumentación Musical de Andalucío y de la Filmateca de Andalu-

Habiéndose transferido a la Comunidad Autónoma Andaluza por Real Decreto 864/84, de 29 de febrero, las funciones en moteria de Fomento y Promoción de la Cultura en todas sus manifestaciones, y por Real Decreto 4096/82, de 29 de diciembre, las de Asistencia Social y Promoción Sociocultural, con especial referencia al ámbito de los jóvenes, competencias éstas contempladas en el Estatuto de Autonomía para Andalucía, en sus artículos 13.22, 26 y 30, y habiéndose creado para su desarrollo en la Consejería de Cultura, medionte los Decretos 292/87, 293/87 y 295/87, de 9 de diciembre, la Escuela Pública de Tiempo Libre y Animación Sociocultural de Andolucío, el Centro de Documentoción Musical de Andalucía y la Filmoteca de Andalucía, como Servicios sin personalidad jurídica propia, se hace necesario fijar la retribución de los Directores de dichos Servicios, de acuerdo con las funciones establecidas en los indicados Decretos, determinación que ha de realizar el Consejo de Gobierno, según el artículo 8.1° del Decreto 292/87 y el artículo 7 de los Decretos 293 y 295/87, de 9 de diciembre, en consonancia con el artículo 47 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junto de Andalucía.

Así pues, a propuesta del Consejero de Cultura, previo informe de las Consejerías de Hacienda y Gobernación, y por acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día 23 de morzo de 1988.

DISPONGO:

Artículo único. Las retribuciones de los Directores de los Servicios Públicos Centrolizados, Escuela Pública de Tiempo Libre y Animación Sociocultural de Andalucío, del Centro de Documentación Musical de Andalucío y de lo Filmoteca de Andalucía, de acuerdo con los dotaciones presupuestarias establecidas ol respecto, serán las correspondientes a un funcionario del Grupo A, nivel de complemento de destino 28 y complemento específico de 829.000 pts., por los conceptos de responsabilidad, dificultad, incompatibilidad y dedicación.

Sevilla, 23 de marzo de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA Y CAMOYAN Presidente de la Junta de Andalucía

JAVIER TORRES VELA Consejero de Cultura

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

ORDEN de 7 de abril de 1988, por la que se nombran vocales del Canseja Andaluz de Caoperación, en representación de las Federaciones de Cooperativas y sus Asociaciones.

El artículo 3º. 4 del Decreto 367/1986, de 19 de noviembre, por el que se apruebo el Reglomento de Organización y Funcionamiento del Consejo Andoluz de Cooperación establece la distribución de vocales en el Consejo entre los diferentes Federaciones de Cooperativas y sus Asociaciones.

Asimismo, la Disposición Transitoria del precitado Decreto dispone que el Consejero de Trabajo y Bienestar Social (hoy de Fomento y Trabajo), nombrará los representantes de los Federaciones y sus Asociaciones en el primer Consejo Andoluz de Cooperación, en función de la representatividad de aquéllas, acreditada mediante el Libro de Registro de Socios.

Por otra parte, en la Orden de 8 de octubre de 1987, se regula el acceso de las Federaciones de Cooperativas y sus Asociaciones al Conseja Andoluz de Cooperación, así como en la Orden de 24 de febrera de 1988, se distribuye entre los Federaciones de Cooperativas y sus Asociaciones el número de vacales correspondientes a los mismas en el Consejo Andoluz de Cooperación.

En su virtud, y previa designación por las Federaciones de Cooperativas y sus Asociaciones:

DISPONGO:

Artículo 1º. Son vocales del Consejo Andaluz de Cooperación en representación de la Federación de Uniones de Cooperativas Andaluzas:

- D. Luis Morales Quero.
- D. Manuel Villalobo Polo
- D. Teodora de Molina de Molina.

Artículo 2º. Es vocal del Consejo Andaluz de Cooperación en representación de la Federación de Coaperativas Andaluzas de trabajo Asociado:

D. Manuel Robles Aguila.

Artículo 3º. Es vocal del Consejo Andoluz de Cooperación en representación de lo Federación de Cooperativas Andaluzas de Enseñanza:

D. Rafael Moreno Hernández.

Artículo 4º. Son vocales del Consejo Andaluz de Cooperación en representación de la Federación de Cajas Rurales Provinciales de Andalucío:

- D. Juan del Aguila Molina.
- D. Enrique Acisclo Medina.

Artículo 5º. Son vocales del Consejo Andaluz de Cooperación en representación de la Federación Andaluza de Cooperativas Agrarias:

- D. José Muñoz Carreira.
- D. José López Durán.

Artículo 6º. Son vocales del consejo Andaluz de Cooperación en representación de la Federación de Cooperativas de Agricultores y Ganaderos Andaluces:

- D. Salvador Fernández Gutiérrez.
- D. Juan Hidalgo Múñoz.

Artículo 7º. Son vocales del Consejo Andaluz de Coaperación en representación de la Federación de Coopertivas Andaluzas, FECOAN:

- D. Manuel Hernández Alvarez.
- D. Santiago Ariza López.

Sevilla, 7 de abril de 1988

JOSE MARIA ROMERO CALERO Consejero de Fomento y Trabajo

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 110/1988, de 16 de marzo, por el que se dispone el cese de don Joaquín Risco Acedo, como Director General de Promoción Educativa y Renovación Pedogógica, de la Consejería, por pase a otro destino.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas, a propuesta del Consejero de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.13 de la Ley del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de 21 de julio de 1983, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 16 de marzo de 1988,

DISPONGO:

Artículo único. Vengo en disponer el cese como Director General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica de la Consejería de Educación y Ciencia, a D. Joaquín Risco Acedo, por pase a otro destino.

Sevilla, 16 de marzo de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA Y CAMOYAN Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO PASCUAL ACOSTA Conseiero de Educación y Ciencia

> DECRETO 111/1988, de 16 de morzo, por el que se designa a don Joaquín Risco Acedo, Director General de Educación Compensatoria y Promoción Educativa de la Consejerin

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas, a propuesta del Consejero de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.13 de la Ley del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de 21 de julio de 1983, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 16 de marzo de 1988,

DISPONGO:

Artículo único. Vengo en designar a D. Joaquín Risco Acedo,

Director General de Educación Compensatoria y Promoción Educativa de la Consejería de Educación y Ciencia.

Sevilla, 16 de marzo de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA Y CAMOYAN Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO PASCUAL ACOSTA Consejero de Educación y Ciencia

> DECRETO 112/1988, de 16 de marzo, por el que se dispone el cese de don José Rodríguez Golón, como Director Generol de Ordenación Académico de la Consejería, por pase a otro destino.

En virtud de los atribuciones que me han sido conferidas, a propuesta del Consejero de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.13 de la Ley del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de 21 de julio de 1983, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 16 de marzo de 1988,

DISPONGO:

Artículo único. Vengo en disponer el cese coma Director Generol de Ordenación Académica de la Consejería de Educación y Ciencia, de D. José Rodríguez Galán, por pase a otro destino.

Sevilla, 16 de marzo de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA Y CAMOYAN Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO PASCUAL ACOSTA Consejera de Educación y Ciencia

> DECRETO 113/1988, de 16 de marzo, por el que se designo a don José Rodríguez Galón, Director General de Renovoción Pedagógico y Reforma de la Consejería.

En virtud de las atribuciones que me han sida conferidas, a prapuesta del Consejero de Educación y Ciencia, de acuerdo con la previsto en el artículo 26.13 de la Ley del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de 21 de julio de 1983, y previo deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 16 de marzo de 1988,

DISPONGO:

Artículo único. Vengo en designar a D. José Rodríguez Galán, Director General de Renovación Pedagógica y Reforma de la Consejería de Educación y Ciencia.

Sevilla, 16 de marzo de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA Y CAMOYAN Presidente de la Junto de Andalucía

ANTONIO PASCUAL ACOSTA Consejero de Educacián y Ciencia

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 18 de marzo de 1988, de la Dirección General de Personal, por la que se hace pública la adjudicación provisional de destinos, por los turnos de consorte y valuntario, obtenidos en el cancurso de troslados General, Restringido y Preescalar, convocado por Orden de 4 de naviembre de 1987.

Ilmos. Sres.:

De conformidad con lo dispuesto en el número 40 de la Orden de la Consejerío de Educación y Ciencia de 4 de noviembre de 1987 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del 13 de noviembre), por la que se convocan los Concursos Generales de Traslados para cubrir las vacantes 'existentes en Centros Públicos de Educación General Básica y Preescolar.

Esta Dirección General ha resuelto:

A. Adjudicación de Destinos

Primero. Publicar la adjudicación provisional de destinos de los turnos de consorte y voluntario obtenidos por los concursantes de entre los incluidos en sus solicitudes (Anexo I. I Concurso General, Anexo I. 2 Concurso Restringido y Anexo 1. 3 Concurso de Preescolar). Se concede un plazo de 10 díos naturales a partir del siguiente